

6287.



Distribuidora LOJAFAR C.A.



Loja, 04 de Mayo del 2001

Doctor.

Edgar Coello García

16 JUL 2001  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - CUENCA

Cuenca.-

De mi consideración:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Compañías en su Art. #190 inciso segundo, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Que mediante acta del 27 de abril del 2001, el Señor Notario Quinto del Cantón Loja, Dr. Galo Castro Muñoz, concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes en general dejados por el causante Señor Evalmore Aguirre Piedra, a favor de su esposa e hijos. De manera especial, sobre las acciones de su propiedad en esta Compañía, del numero 1001; 1500, y 10501; 12500

Que los antes mencionados herederos nombran como representante y apoderado ante la Junta General y ante la Compañía, al Señor. Edyn Paul Aguirre Palacios, ecuatoriano; portador de la cédula de identidad # 0703438887

Adjunto a la presente copia del acta de posesión efectiva, y de la autorización al representante Legal

Informo a Usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Sr. Dalton Aguirre P.  
GERENTE GENERAL  
DISTRIBUIDORA LOJAFAR C. A.

Loja. a 4 de mayo del 2001 .

Sr. Dn.

Dalton Aguirre Piedra.

GERENTE GENERAL DE DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.

Ciudad.-

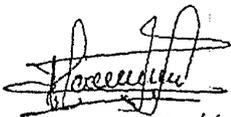
De nuestras consideraciones:

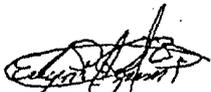
Nosotros: Nancy Bertila Palacios Bustamante, por mis propios derechos y como representante legal de mis hijos menores de edad Jorge Yasmani y Kendry Miguel Aguirre Palacios; Edyn Paul Aguirre Palacios y Darwin Jackson Aguirre Palacios, a Ud. muy comedidamente, decimos:

1. Nuestro esposo y padre EVALMORE AGUIRRE PIEDRA, accionista de la compañía DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A., falleció el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dejando como sucesores a los comparecientes; y, como bienes sucesorios, entre otros, dos mil quinientas acciones en la compañía prenombrada.
2. Como acreditamos con el instrumento público que acompañamos, el Señor Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja, mediante acta del veintisiete de abril del dos mil uno, nos concedió posesión efectiva proindiviso sobre las acciones que nuestro esposo y padre EVALMORE AGUIRRE PIEDRA mantenía en propiedad en la compañía DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.
3. Con estos antecedentes, de conformidad con lo previsto en el Art. 190, inciso segundo, de la Ley de Compañías, solicitamos de Ud. se digne hacer constar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía que Ud. representa la transmisión de las acciones de EVALMORE AGUIRRE PIEDRA a nuestro favor, para cuyo efecto presentamos copia certificada de la posesión efectiva de la herencia.
4. Además, por medio del presente instrumento tenemos a bien nombrar como representante y apoderado nuestro ante la junta general de accionistas y ante la compañía, en calidad de sucesores de EVALMORE AGUIRRE PIEDRA, al señor EDYN PAUL AGUIRRE PALACIOS.

Con sentimientos de consideración,

Atentamente,

  
1100822011

  
0703439075

  
0703439075

ACTA DE POSESION EFECTIVA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador; hoy veintisiete de abril del año dos mil uno, ante mi, doctor Salo Castro Muñoz, Notario Público Jefe del Cantón Loja; comparecen la señora NANCY BERTILA PALACIOS BUSTAMANTE, de estado civil viuda, por sus propios derechos y como representante legal de su hijos menores JORGE YASHANI y KENDRY MIGUEL AGUIRRE PALACIOS; y, los señores EDYD PAUL AGUIRRE PALACIOS, de estado civil soltero y DARWIN JACKSON AGUIRRE PALACIOS, de estado civil casado, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de votación, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por esta ciudad de Loja, plenamente identificados por mí; y, exponen: Que son propietarios de los derechos y acciones en general en la mortuoria de su extinto esposo y padre señor EVALMORE AGUIRRE PIEDRA, quien falleció en la ciudad de Machala, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, conforme consta de la partida de defunción que se adjunta al presente trámite.- Asimismo, conforme consta de la partida de matrimonio y de nacimiento, que así mismo se adjuntan, se prueba que los comparecientes, en la calidad que comparecen, son los únicos beneficiarios en la mortuoria del señor Evalmore Aguirre Piedra; quienes se



solicitan que les conceda la posesión efectiva pro indiviso, de los bienes en general del causante, sin perjuicio de



En virtud de todo lo expuesto y por haberse cumplido en los requisitos determinados en el numeral doce del artículo siete de la Ley reformativa de la Ley Notarial que se encuentra en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo el Notario concedo la posesión efectiva pro indiviso de los bienes en general dejados por el causante señor Evalmore Aguirre Piedra, a favor de su esposa señora NANCY BERTILA PALACIOS BUSTAMANTE y de sus hijos EDYN PAUL AGUIRRE BUSTAMANTE, DARWIN JACKSON AGUIRRE BUSTAMANTE, JORGE YASNANI AGUIRRE BUSTAMANTE y KENDRY MIGUEL AGUIRRE BUSTAMANTE, sin perjuicio de terceros; y, de manera especial, sobre las acciones que en calidad de accionista mantenía en la Compañía DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A., acciones singularizadas de la siguiente forma: a) Quinientas acciones nominativas de un mil sucres cada una, señaladas con los números mil uno al mil quinientos, las que constan de los títulos números once, doce, trece, catorce y quince; y, b) Dos mil acciones nominativas de un mil sucres cada una, señaladas con los números diez mil quinientos uno al doce mil quinientos, las que constan de los títulos números del cero uno cero seis al cero uno dos cinco.-

Resolución que entiendo en esta fecha.- DOY FE.-



*Dr. [Signature]*  
Notario P<sup>to</sup> del Cantón Loja